

b) Memoria-resumen del trabajo que en el caso de los no escritos será de carácter explicativo.

Sexta.-El plazo de presentación de los trabajos finaliza el día cinco de mayo de 1986. El fallo y la concesión de los premios se efectuarán en el mes de junio siguiente.

Séptima.-Para la concesión de los premios objeto de este concurso se designará un Jurado, que podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a cualquier de las materias y aspectos de los trabajos presentados. Los miembros del Jurado serán designados por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias, quien será su Presidente, y entre ellos figurará un representante de la Asociación «B'nai B'rith». Los nombres de los miembros del Jurado serán hechos públicos simultáneamente con el fallo del concurso.

Octava.-El Jurado podrá declarar desiertos los premios y su fallo será inapelable.

Novena.-La Dirección General de Enseñanzas Medias se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Asociación «B'nai B'rith». En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premio convocado por la Dirección General de Enseñanzas Medias y dotado por la Asociación "B'nai B'rith"». Respecto a los trabajos que sean publicados por esta Dirección General y/o la Asociación «B'nai B'rith» se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de la primera edición, dentro de los usos habituales en esta materia. Para sucesivas ediciones se convendrá con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Décima.-El fallo del Jurado se hará público mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y se notificará por correo certificado a los interesados en un plazo no superior a veinte días hábiles a partir de su emisión.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-El Director general, José Segovia Pérez.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3703** *ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se publica la declaración de nulidad del contrato de ejecución de obras en la Casa de España en Berna (Suiza).*

Ilmos. Sres.: Visto el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado de 31 de octubre de 1985, relativo al expediente de revisión de oficio de contratos de obras de reformas y ampliación de la Casa de España en Berna (Suiza), contratados con la Empresa «Diseño y Técnica (DITECNIC), Sociedad Anónima», y

Resultando que la Dirección General del Instituto Español de Emigración, en julio de 1982, procedió a la adjudicación directa de las obras de reforma y ampliación de la mencionada Casa de España en Berna, a favor de la Empresa «Ditecnic, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle General Martínez Campos, número 42,

Resultando que la ejecución del presente contrato ha experimentado diversas vicisitudes, lo que provocó diferencias entre las partes,

Resultando que recabado informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se emitió en el sentido siguiente:

1. Los actos que hayan podido integrar la fase preparatoria del contrato privado otorgado en Madrid, entre la Dirección General del Instituto Español de Emigración y la Empresa «Ditecnic, Sociedad Anónima», son nulos de pleno derecho.

2. Consecuentemente, el propio contrato es igualmente nulo de pleno derecho.

3. La paralización de las obras deberá ser interpretada como definitiva, sin perjuicio de que la encomienda y realización por «Ditecnic, Sociedad Anónima» de «trabajos preliminares y urgentes» hace que, en realidad, aquella suspensión tuviese carácter parcial.

4. La finalización de relaciones con la Empresa «Ditecnic, Sociedad Anónima» pasa, a nuestro modo de ver, por la declaración de nulidad del acto administrativo de adjudicación de la contrata de 30 de junio de 1982.

5. Se propone como cauce a seguir la revisión de oficio de dicho acto con base al artículo 42 del Reglamento de Contratos del

Estado y 109 en relación con el 47.1.c) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Deberá procederse a la medición de obras realmente ejecutadas, suspendiendo todo abono que traiga causa de la misma, en tanto no se proceda a la clasificación de los hechos, o medie en su caso, Resolución administrativa o judicial firme,

7. Finalmente, habida cuenta de las circunstancias que concurren en este expediente, así como la gravedad y trascendencia de los vicios y defectos que se observan, esta Asesoría Jurídica propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Contratos del Estado y artículo 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, se tramite un expediente de investigación con el fin de depurar las responsabilidades que, en su caso, resultaren exigibles.

Resultando que con fecha 14 de agosto de 1985 se dio traslado del expediente al interesado para que presentase las alegaciones y documentos que estimase pertinentes, y transcurrió con creces el plazo fijado sin que hubiese sido formulada alegación alguna.

Resultando que enviado el expediente al Consejo de Estado, este Alto Organismo Consultivo emitió, el 31 de octubre de 1985, el siguiente dictamen:

1. Declarar la nulidad de los actos de adjudicación de las obras y de los contratos concertados con la Empresa «Ditecnic, Sociedad Anónima», a que se refiere el expediente.

2. La recepción única y definitiva con abono de las obras ejecutadas que sean de recibo.

3. La liquidación de la obra compensándose, en su caso, las cantidades debidas con las que hayan sido abonadas a la Empresa contratista.

4. La apertura de expediente, en orden a la averiguación de las responsabilidades en que hayan podido incurrir funcionarios públicos:

Considerando que es competencia del Ministerio velar por los intereses del extinguido Organismo autónomo Instituto Español de Emigración y ejercer las funciones previstas en el artículo 45 y siguientes de la Ley 33/1971, de 21 de julio,

Considerando que el artículo 42 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, dispone que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Orden, la declaración de nulidad de los contratos,

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Orden de 15 de octubre de 1985 han sido delegadas en la Subsecretaría del Departamento las atribuciones para la resolución del contrato,

En su virtud, vistos los preceptos antes citados, en particular los correspondientes a la Ley de Emigración, Ley de Contratos del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo y restantes de pertinente y general aplicación, este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la nulidad de los actos de adjudicación de las obras y de los contratos concertados con la Empresa «Ditecnic, Sociedad Anónima», a que se refiere el expediente.

2. Proceder a la recepción única y definitiva con abono de las obras ejecutadas que sean de recibo.

3. Liquidar la obra compensándose, en su caso, las cantidades debidas con las que hayan sido abonadas a la Empresa contratista.

4. Abrir expediente, en orden a la averiguación de las responsabilidades en que hayan podido incurrir funcionarios públicos.

5. Dar traslado de esta Resolución a los interesados y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Director general del Instituto Español de Emigración.

**3704** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.118 la bota de seguridad marca «Jallatte», modelo «Yalsprint» de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Jallatte», modelo «Yalsprint» de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Jallatte», modelo «Yalsprint» de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona